

República de Panamá

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCIÓN DE GABINETE N.º144

De 23 de diciembre de 2019

Que modifica el numeral 2 del artículo 1 de la Resolución de Gabinete N.º146 de 27 de noviembre de 2017, que a su vez modificó la Resolución de Gabinete N.º60 de 23 de junio de 2015, y la Resolución de Gabinete N.º87 de 28 de junio de 2016, para extender el plazo de la vigencia del Fondo Tarifario de Occidente (FTO) al 31 de diciembre de 2020

EL CONSEJO DE GABINETE,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el suministro de energía como servicio público constituye un elemento fundamental para el desarrollo de todas las actividades del país y para el logro del desarrollo sostenido;

Que el numeral 5 del artículo 4 de la Ley 6 de 1997, por la cual se dicta el Marco Regulatorio e Institucional para la prestación del servicio público de electricidad, señala que el Estado intervendrá en los servicios públicos de electricidad para establecer el régimen tarifario;

Que de conformidad con los numerales 1 y 4 del artículo 9 de la Ley 6 de 1997, es función de la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos (ASEP), regular el ejercicio de las actividades del sector de energía eléctrica, para asegurar la disponibilidad de una oferta energética eficiente, capaz de abastecer la demanda bajo criterios sociales, económicos, ambientales y de viabilidad financiera; establecer los criterios, metodologías y fórmulas para la fijación de las tarifas de los servicios públicos de electricidad;

Que mediante la Resolución de Gabinete N.º59 de 23 de junio de 2015 y sus modificaciones, se creó el Fondo Tarifario de Occidente (FTO), con la finalidad de garantizar la estabilización de las tarifas al compensar parte de los costos de prestación del servicio, para mitigar que los mismos sean asumidos por clientes finales;

Que la Resolución de Gabinete N.º60 de 23 de junio de 2015, modificada por la Resolución de Gabinete N.º87 de 28 de junio de 2016, autorizó a la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos (ASEP), a implementar el esquema adoptado por el Estado, en concepto de los Aportes del Fondo Tarifario de Occidente (FTO), y Fondo de Estabilización Tarifaria (FET), así como las Tarifas de Energía Eléctrica que se aplicaran a los clientes finales;

Que la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos (ASEP), mediante nota DSAN N.º2927-17 de 21 de septiembre de 2017, recomendó que la extensión del esquema que será adoptado por el Estado, en concepto de los aportes del Fondo Tarifario de Occidente (FTO), hasta el 30 de junio de 2019;

Que la Resolución de Gabinete N.º146 de 27 de noviembre de 2017, establece hasta el 31 de diciembre de 2019 la vigencia del Fideicomiso del FTO;

Que el Estado tiene el compromiso de focalizar y dirigir a los grupos vulnerables los beneficios de los programas de los subsidios estatales. En este sentido, se mantiene el grupo de beneficiarios, a través del esquema tarifario aplicado, y a los clientes finales de la Empresa de Distribución Eléctrica Chiriquí, S.A. (EDECHI), se les ha beneficiado con aportes del Fondo Tarifario de Occidente (FTO), para que no se vean afectados por un cambio drástico en la tarifa que pagan, tomando en cuenta las proyecciones de los precios del petróleo, por lo que se ha considerado extender el beneficio del Fondo Tarifario de Occidente (FTO), hasta el 31 de diciembre de 2020;

Que el Decreto Ley 7 de 2 de julio de 1997, modificado por el artículo 166 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 61 de 2017 establece que el Consejo Económico Nacional (CENA), emitirá opinión favorable sobre los aspectos de las finanzas públicas que legalmente corresponda conocer al Consejo de Gabinete;

Que el Consejo Económico Nacional, en sesión celebrada el día 19 de diciembre de 2019, mediante Nota CENA/294, emitió opinión favorable para autorizar la extensión del plazo del beneficio del Fondo Tarifario de Occidente (FTO), para mantener el esquema adoptado por el Estado en concepto de los aportes del Estado a los clientes finales de la Empresa de Distribución Eléctrica Chiriquí, S.A. (EDECHI), hasta el 31 de diciembre de 2020.

Que el numeral 8 del artículo 200 de la Constitución Política de Panamá establece entre las funciones del Consejo de Gabinete, ejercer las demás funciones que le señalen la Constitución o la Ley,

RESUELVE:

Artículo 1. Se modifica el numeral 2 del artículo 1 de la Resolución de Gabinete N.º146 de 27 de noviembre de 2017; que a su vez modificó la Resolución de Gabinete N.º60 de 23 de junio de 2015, y la Resolución de Gabinete N.º87 de 28 de junio de 2016, para extender el plazo de la vigencia del Fondo Tarifario de Occidente (FTO), el cual queda así:

Artículo 1. Aprobar el esquema que se deberá aplicar para las actualizaciones tarifarias semestrales y mensuales (parciales), con la finalidad de mitigar el costo que se trasladará a los clientes finales del sector eléctrico, de la siguiente forma:

...

2. Las tarifas vigentes aplicadas a los clientes finales, del área concesionada a la Empresa de Distribución Eléctrica Chiriquí, S.A., (EDECHI), recibirán aportes del Fondo Tarifario de Occidente (FTO), hasta el 31 de diciembre de 2020.

...

Artículo 2. Todas las demás disposiciones contenidas en la Resolución de Gabinete N.º146 de 27 de noviembre de 2017, Resolución de Gabinete N.º60 de 23 de junio de 2015 y Resolución de Gabinete N.º87 de 28 de junio de 2016, se mantienen iguales.

Artículo 3. La presente Resolución de Gabinete empezará a regir a partir del 1 de enero de 2020.

FUNDAMENTO LEGAL: Numeral 8 del artículo 200 de la Constitución Política de la República, Texto Único de la Ley 6 de 1997; artículo 166 del Texto Único de la Ley 22 de 2006 ordenado por la Ley 61 de 2017; Resolución de Gabinete N.º59 de 23 de junio de 2015; Resolución de Gabinete N.º60 de 23 junio de 2015; Resolución de Gabinete N.º86 de 28 de junio de 2016, Resolución de Gabinete N.º87 de 28 de junio de 2016; Resolución de Gabinete N.º67 de 4 de julio de 2017; Resolución de Gabinete N.º146 de 27 de noviembre de 2017.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintitrés (23) días del mes de diciembre de dos mil diecinueve (2019).

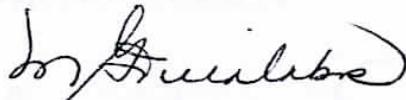


LAURENTINO CORTIZO COHEN
Presidente de la República

El ministro de Gobierno,


CARLOS ROMERO MONTENEGRO

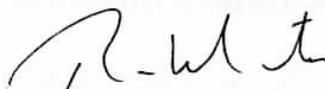
La ministra de Educación,


MARUJA GORDAY DE VILLALOBOS

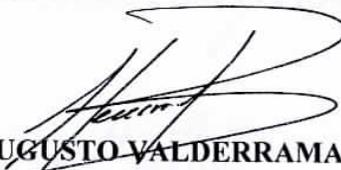
La ministra de Salud,


ROSARIO TURNER MONTENEGRO

El ministro de Comercio e Industrias,


RAMÓN MARTÍNEZ

El ministro de Desarrollo Agropecuario,


AUGUSTO VALDERRAMA

El ministro de Economía y Finanzas,


HÉCTOR E. ALEXANDER H.

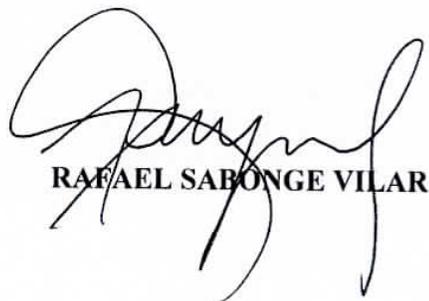
El ministro para Asuntos del Canal,

—
ARISTIDES ROYO

El ministro de Relaciones Exteriores,


ALEJANDRO FERRER

El ministro de Obras Públicas,


RAFAEL SABONGE VILAR

La ministra de Trabajo y Desarrollo Laboral,



DORIS ZAPATA

La ministra de Vivienda y Ordenamiento Territorial,



INÉS SAMUDIO DE GRACIA

La ministra de Desarrollo Social,



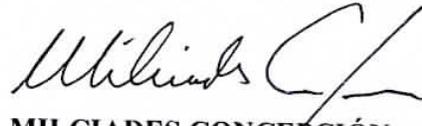
MARKOVA CONCEPCIÓN

El ministro de Seguridad Pública,



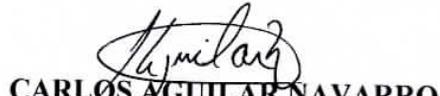
ROLANDO A. MIRONES RAMÍREZ

El ministro de Ambiente,

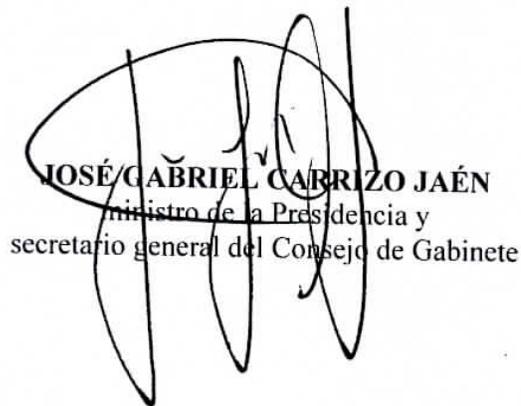


MILCIADES CONCEPCIÓN

El ministro de Cultura,



CARLOS AGUILAR NAVARRO



JOSÉ GABRIEL CARRIZO JAÉN
ministro de la Presidencia y
secretario general del Consejo de Gabinete